

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
CTCEMYBS-EXT-011/001/2019
3 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Visto para resolver el requerimiento de clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los “Contratos de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019”, consistentes en: RFC, CURP, número de credencial de elector, domicilio particular, rubrica y firma del proveedor, lo cual fue requerido al Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, en razón de la solicitud de información con número de folio 00129/CEMYBS/IP/2019, presentada por el C.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de agosto de 2019, el C., presentó solicitud de información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requirió la siguiente información:

“1. Monto total de los recursos federales del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) que recibió el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

2. Monto total de los recursos federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género que recibió el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar social del Estado de México en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

3. Procesos de adjudicación mediante los cuales se contrató los servicios y adquirieron los bienes financiados con los recursos de los programas de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, detallado por tipo de procedimiento adquisitivo. (Licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa, etc)

4. Nombre de las personas físicas y morales que se adjudicó los servicios y bienes que se adquirieron con recursos de los programas de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Página 1

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-EXT-011/001/2019

5. Contratos y convenios firmados que se generaron con las personas físicas y morales por tipo de procedimiento adquisitivo para las adquisiciones de bienes y servicios financiados con recursos de los programas de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
6. Nombre de los proyectos o metas que fueron financiados con recursos de los programas de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019” (sic).
- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00129/CEMYBS/IP/2019.
- III. Con fecha 15 de agosto de 2019, mediante oficio número 211C0201000100S/1742/2019, la Unidad de Transparencia requirió al Servidor Público Habilitado, responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar, la información solicitada para atender la petición del **C**.
- IV. Con fecha 30 de agosto de 2019, se recibió el oficio número RMS/0430/2019, del Servidor Público Habilitado, responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios, de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para clasificar como confidencial los datos personales contenidos en los “Contratos de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019”, consistentes en: RFC, CURP, número de credencial de elector, domicilio particular, rubrica y firma del proveedor.

Por lo antes señalado el Servidor Público Habilitado, responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Apoyo Administrativo de este organismo descentralizado, solicitó a la Titular de la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social la propuesta de clasificación correspondiente.

Página 2

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-EXT-011/2019

- v. Que una vez analizados los documentos antes señalados, se determinó turnarla a este Comité de Transparencia, para que pronuncien la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones IV, IX, XX, XXI, XXIII, XXXIX, 49 fracciones II, VIII, IX, XII XVI y XVIII, 53 fracción X, 59 fracciones V y VI, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracciones XI y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, el artículo 1 fracciones I y V de los Lineamientos sobre las Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 8 de mayo de 2013, en concordancia con los numerales Segundo, Séptimo, Octavo, Vigésimo Octavo, Trigésimo fracción XVIII y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2005, este Comité de Transparencia del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, es competente para conocer y resolver el presente asunto.
2. Que los fundamentos y argumentos en los que se sustenta la propuesta de clasificación de información confidencial formulada por el Servidor Público Habilitado, responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Apoyo Administrativo de este organismo descentralizado fueron los siguientes:

Página 3

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-EXT-011/001/2019

Fundamentos: Lo dispuesto por los artículos 100, 106 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX y XXXIII y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XX, XXI y XXIII, y 59 fracción V, 137, 139, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracciones XI y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en los numerales Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, Vigésimo Octavo, Trigésimo fracciones VII, VIII XVII y XVIII y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2005.

Argumentos: Se solicita la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los “Contratos de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019”, consistentes en: RFC, CURP, número de credencial de elector, domicilio particular, rubrica y firma del proveedor, ya que de proporcionarse se tendría acceso no autorizado a información privada de su titular y se podría generar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

3. Que una vez analizada la propuesta de clasificación del Servidor Público Habilitado, responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social este Comité de Transparencia señala como fundamento y argumento legal para efectuar la clasificación como información confidencial, las hipótesis establecidas en los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

5

Página 4

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-EXT-011/001/2019

párrafos vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones IX, XX y XXIII, 59 fracción V, 139, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracciones XI y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en los numerales Vigésimo Octavo, Trigésimo fracción XVIII y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2005.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a realizar un razonamiento lógico que demuestra que la propuesta realizada por el Servidor Público Habilitado, responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Apoyo Administrativo de este organismo descentralizado, encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 143 fracción I de la Ley en la materia.

Que los motivos de este Comité de Transparencia para declarar como confidenciales los datos personales contenidos en los “Contratos de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019”, consistentes en: RFC, CURP, número de credencial de elector, domicilio particular, rubrica y firma del proveedor, se hacen consistir en:

El principal objetivo del derecho de acceso a la información pública, amparado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración

Página 5

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-EXT-011/001/2019

Pública del Estado de México, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, los Lineamientos sobre las Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, radica en la provisión de los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona, de acceder a la información pública generada o en poder de los sujetos obligados, de tal forma, impera el principio de máxima publicidad para transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información, con la finalidad de que la sociedad pueda emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública y de los servidores públicos con esta responsabilidad.

Por lo que se precisa que toda información en posesión de cualquier sujeto obligado es pública; sin embargo, existen excepciones a este principio, tal como se desprende del artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 143.- *Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;
(...)” (sic)*

De la interpretación del artículo transcrito, se desprende una excepción al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, como lo es la confidencialidad, hipótesis derivada de causas específicas que la propia normatividad señala; de esta manera, si en el presente asunto, estamos en presencia de uno de los supuestos de excepción como es la confidencialidad por encuadrar en lo dispuesto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se evidencia que no hay transgresión del principio de máxima publicidad.

Página 6

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-EXT-011/2019

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos personales, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Así, la legislación antes citada tiene como principios básicos, garantizar al titular de la información que el tratamiento de los datos por él proporcionados, será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados; por lo tanto, es obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad, con relación al uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

El Estado al comprometerse a proteger ese espacio privado, defiende la autonomía de las personas como condición básica del orden. La protección de la vida privada y la protección de la intimidad, son necesarias como estructura del orden jurídico.

En este sentido, los datos personales contenidos en los “Contratos de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019”, consistentes en: RFC, CURP, número de credencial de elector, domicilio particular, rubrica y firma del proveedor, en términos de los artículos 3 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracciones XI y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, constituyen información confidencial, lo anterior, actualiza lo dispuesto en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, tutela los datos personales de las personas físicas al señalar:

“Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-EXT-011/001/2019

*XI. Datos personales: A la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.
(...)” (sic).*

Con la reciente reforma al marco constitucional federal, el artículo 16 párrafo segundo, reconoce la protección de los datos personales, al señalar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

Asimismo, la Constitución Local, determina la tutela de la privacidad e intimidad de las personas, mediante la protección de los datos personales, en los términos de la Ley en la materia.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

“Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

(...)

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

El derecho a la información, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. (...)

Página 8

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-EXT-011/001/2019

- II. *La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria; (...)” (sic).*

Del precepto antes invocado, se colige que en efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los Sujetos Obligados.

Asimismo, y en cumplimiento al numeral trigésimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, señala que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a otras análogas que afecten su intimidad.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera fundada la solicitud presentada por el Servidor Público Habilitado, responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, para clasificar como confidencial los datos personales contenidos en los “Contratos de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019”, consistentes en: RFC, CURP, número de credencial de elector, domicilio particular, rubrica y firma del proveedor.

Aunado a lo anterior, no debe de pasar inadvertido el numeral Vigésimo Octavo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados el 31 de enero de 2005 dispone lo siguiente:

“Vigésimo Octavo. *Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse sino media en cada caso, el consentimiento del titular de dicha información, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley y los presentes criterios. Dicho consentimiento podrá solicitarse de conformidad con el artículo 3.20 del Reglamento.” (sic).*

Página 9

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-EXT-011/001/2019

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta formulada por la Titular de la Unidad de Transparencia, para clasificar como confidencial los datos personales contenidos en los “Contratos de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019”, consistentes en: RFC, CURP, número de credencial de elector, domicilio particular, rubrica y firma del proveedor.

SEGUNDO.- Se clasifica como confidencial los datos personales contenidos en los “Contratos de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019”, consistentes en: RFC, CURP, número de credencial de elector, domicilio particular, rubrica y firma del proveedor, por tratarse de datos personales.

TERCERO.- Se ordena formular versiones públicas de los “Contratos de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, que se entregaran al solicitante para atender la petición número 00129/CEMYBS/IP/2019, garantizando la protección de datos personales.

CUARTO.- Hágase del conocimiento al C., que de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la

Página 10

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-EXT-011/001/2019

presente resolución ante la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que le sea notificada la presente.

Así lo acordaron por unanimidad, los Integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, quienes firman al calce y al margen del presente documento.

Mtro. J. Jesús Morales Gil
Subdirector de Asistencia Jurídica y
Psicológica y Presidente del Comité
de Transparencia del Consejo Estatal
de la Mujer y Bienestar Social

Lic. Vanessa Yusalet
Velázquez Altamirano
Jefa de la Unidad de Apoyo
Administrativo y Titular de la Unidad
de Transparencia del Consejo Estatal
de la Mujer y Bienestar Social

L.A.E. Elia Moctezuma Ruiz
Titular del Órgano Interno de
Control e Integrante del Comité de
Transparencia del Consejo Estatal
de la Mujer y Bienestar Social

Lic. Rufina Torres Flores
Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos del
Consejo Estatal de la Mujer y
Bienestar Social

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

CTCEMYBS-EXT-011/001/2019

**Lic. Betshabe Amparo Reza García
Directora de Bienestar Social para
Adultos Mayores e Integrante del Comité
de Transparencia para cuestiones
relacionadas en materia de Protección
de Datos Personales del Consejo Estatal
de la Mujer y Bienestar Social**

Esta hoja forma parte del Acuerdo del Comité de Transparencia del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social número CTCEMYBS-EXT-011/001/2019 de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Página 12

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA